

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00064-00 ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de OMAR ENRIQUE ROMERO CARRILLO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **OMAR ENRIQUE ROMERO CARRILLO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4685537346

- 1.1. Por la suma de \$22.377.000 M/cte., por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré base de la acción, girado por el demandado a favor de la entidad ejecutante.
- 1.2. Por la suma de \$2.523.454.29 M/cte., por concepto de intereses de plazo del 8 de abril de 2022 al 8 de noviembre de 2022.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia de Colombia, desde la presentación de la demanda, 26 de enero de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 18237254

- 1.4. Por la suma de \$4.140.950 M/cte., por concepto de saldo insoluto de capital.
- 1.5. Por la suma de \$423.159 M/cte., por concepto de intereses de plazo del 27 de agosto de 2022 a 8 de noviembre de 2022
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia de Colombia, desde la presentación de la demanda, 26 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 18237251

- 1.7. Por la suma de \$4.084.800 M/cte, por concepto de saldo insoluto de capital.
- 1.8. Por la suma de \$476.569 M/cte., por concepto de intereses de plazo del 4 de abril de 2022 al 8 de noviembre de 2022.
- 1.9. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia de Colombia, desde la presentación de la demanda, 26 de enero de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 17913829

- 1.10. Por la suma de \$55.940.000 M/cte., por concepto de saldo insoluto de capital.
- 1.11. Por la suma de \$5.745.729 M/cte., por concepto de intereses de plazo del 22 de marzo de 2022 al 8 de noviembre de 2022.
- 1.12. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.10, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia de Colombia, desde la presentación de la demanda, 26 de enero de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.653.629, portadora de la tarjeta profesional No.50.369 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 032 Hoy 19 de marzo
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ